



REGISTRO NACIONAL  
DE LAS PERSONAS NATURALES

NUMERO: TREINTA Y TRES

LIBRO: VIGESIMO TERCERO

**TESTIMONIO DE ESCRITURA MATRIZ DE  
CONTRATO DE PRORROGA DE CONCESION DE  
LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE  
REGISTRO, EMISION Y ENTREGA DEL  
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD AÑO 2015**

**CELEBRADO ENTRE**

**EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
NATURALES Y  
MUHLBAUER ID SERVICES GMBH SUCURSAL EL  
SALVADOR**

**LEGALIZADO ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO  
HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA**

San Salvador, Junio de 2015

000194

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

CUARENTA Y CUATRO

M. DE H.



Nº 16488361

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



19  
20  
21  
22

Faint, illegible text lines, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





PAPEL PARA PROTOCOLO



CUARENTA Y CINCO

M. DE H.

Nº 16488362

DOS COLONES

1 Naturales, ubicadas en Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela  
2 y Avenida Caballería, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a las  
3 nueve horas del día dos de junio de dos mil quince. Ante mí, HUGO ALBERTO AVALOS  
4 CANJURA, Notario del domicilio de la ciudad de Apopa, y accidentalmente del de esta  
5 ciudad, COMPARCEN: Por una parte, la primer compareciente Licenciada MARÍA MARGARITA  
6 VELADO PUENTES, [REDACTED] de este  
7 [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad  
8 número [REDACTED] y con número de identificación  
9 tributaria [REDACTED]  
10 [REDACTED] ME DICE: Que actúa en nombre y representación en su calidad de Presidenta y  
11 Registradora Nacional, en consecuencia Representante Legal del REGISTRO NACIONAL DE LAS  
12 PERSONAS NATURALES, que ~~tiene su domicilio en el Registro y/o [REDACTED]~~, entidad de derecho  
13 público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos  
14 catorce-doscientos setenta y un mil noventa y cinco-ciento ocho-cero, quien en el  
15 carácter en que comparece se denominará en el texto de este instrumento como: "EL  
16 CONCEDENTE"; y, por otra parte, el segundo compareciente, Licenciado HÉCTOR DAVID RÍOS  
17 GUTIÉRREZ, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]  
18 [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su  
19 Documento Único de Identidad número [REDACTED] y  
20 Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
21 [REDACTED] ME DICE: Que actúa en nombre y representación, en su carácter de  
22 apoderado de la sociedad MUIHBAUER ID SERVICES GMBH, Sociedad Mercantil de  
23 Responsabilidad Limitada, del domicilio de la ciudad de Roding, República Federal de  
24 Alemania, y con Inscripción de Establecimiento de Sucursal Extranjera en El Salvador,

la cual se denomina **MUHLBAUER ID SERVICES GMBH SUCURSAL EL SALVADOR**, con Número de Identificación Tributaria número nueve tres uno uno- tres uno cero siete cero tres-uno cero- ocho, quien en el texto del presente instrumento se denominará: "LA CONCESIONARIA" o la "SOCIEDAD CONCESIONARIA" indistintamente, quienes me presentan las personerías de las entidades que representan ambos comparecientes, y las facultades que las mismas contienen me las presentan para su examen y acreditación, las cuales son plenas y suficientes para el otorgamiento del presente acto, y que relacionaré al final de este instrumento. Que habiendo cumplido con identificar a los comparecientes y determinado el carácter en que comparecen y habiéndome acreditado las personerías y suficientes facultades con que actúan éstos, ME DICEN: A) Que ambas partes firmaron el contrato de "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", celebrado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado José Salvador Molina Orellana, y suscrito por el Licenciado Fernando Arturo Batlle Portillo, entonces en su calidad de Presidente y Registrador Nacional, en consecuencia Representante Legal del Registro Nacional de las Personas Naturales, y el señor Josef Muhlbauer, en su carácter de Representante Legal de Muhlbauer ID Services GMBH; B) Que la Cláusula Décima Segunda del Contrato referido en el literal A) estableció una vigencia de SESENTA MESES, comprendidos desde el uno de julio del año dos mil once hasta el treinta de junio del año dos mil dieciséis, y que la misma Cláusula Décima Segunda estableció que el Concedente fundamentado por razones de interés público podría prorrogar unilateralmente el plazo del contrato, por un periodo menor o igual al establecido, C) Que por Acuerdo de Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales tomado en Sesión Ordinaria Número

FORMULARIO / FORMULARIO DE REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES - EL SALVADOR



PAPEL PARA PROTOCOLO

CUARENTA Y SEIS

M. DE H.

Nº 16488363

DOS COLONES

1 OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, de fecha catorce de mayo de dos mil quince, identificado  
2 COMO punto número SEIS se acordó prorrogar el contrato denominado "CONCESIÓN DE LOS  
3 SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE  
4 IDENTIDAD", según lo referido en el literal B) de este instrumento, por un plazo de  
5 SESENTA MESES contados a partir del día uno de julio del año dos mil dieciséis al  
6 treinta de junio de dos mil veintiuno, delegándose la facultad de formalizar el  
7 instrumento legal que contenga la prórroga de dicho contrato, así como la autorización  
8 para suscribir los documentos necesarios para el fiel cumplimiento del anterior acuerdo  
9 a la Señora Presidenta Registradora Nacional, debiéndose también modificar el monto de  
10 la Garantía de Cumplimiento del Contrato en virtud de la estimación de producción para  
11 el plazo definido en la prórroga del contrato; D) que en cumplimiento al acuerdo antes  
12 relacionado en el literal C), ambas partes han convenido formalizar la PRORROGA DEL  
13 CONTRATO "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y  
14 ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD" de la República de El Salvador, en los  
15 siguientes términos: CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES. Son antecedentes de la presente  
16 Prórroga del Contrato de Concesión, la siguiente documentación: a) La Licitación  
17 Abierta Número DR-CAFTA-CERO DOS/DOS MIL DIEZ "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL  
18 SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", así como las  
19 Aclaraciones hechas en el proceso de Licitación; b) La Resolución de Adjudicación hecha  
20 por la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales en Sesión  
21 Ordinaria Número SEISCIENTOS DOS, de fecha dieciséis de febrero de dos mil once; c) La  
22 Ratificación de la Resolución de Adjudicación hecha por la Junta Directiva del Registro  
23 Nacional de las Personas Naturales en Sesión Extraordinaria Número SEISCIENTOS OCHO, de  
24 fecha veintiuno de marzo de dos mil once; d) El contrato de "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS

PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD",

celebrado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado José Salvador Molina Orellana, suscrito por el Licenciado Fernando Arturo Batlle Portillo, entonces en su calidad de Presidente y Registrador Nacional, en consecuencia Representante Legal del Registro Nacional de las Personas Naturales, y el señor Josef Muhlbauer, en su carácter de Representante Legal de Muhlbauer ID Services GMBH; e) El Acuerdo tomado por la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales en Sesión Ordinaria Número OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, punto número SEIS, de fecha catorce de mayo de dos mil quince, en la cual se acuerda prorrogar por el plazo de sesenta meses contados a partir del día uno de julio del año dos mil dieciséis al treinta de junio de dos mil veintiuno; CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de esta prórroga de contrato y se tienen por incorporados al mismo los siguientes documentos: Los documentos ya establecidos en la cláusula segunda del contrato de "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", adicionándose los siguientes documentos derivados de la presente prórroga, constituidos por: a) La Resolución de Prórroga de Contrato hecha por la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales en Sesión Ordinaria Número OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, de fecha catorce de mayo de dos mil quince; b) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buena Obra; c) Nota con referencia AC-ciento treinta y nueve/dos mil quince ESA de fecha veintisiete de abril de dos mil quince suscrita por el Licenciado Marlon Arnoldo Avendaño dirigida al Licenciado Héctor Ríos, Gerente Legal de la sociedad MUHLBAUER ID SERVICES GMBH, SUCURSAL DE EL SALVADOR, mediante el cual se establece que por instrucciones de la Junta Directiva del RNP, y



DOS COLONES

1 tomando en consideración que la prórroga del contrato de "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS  
2 PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD",  
3 es una de las posibles alternativas frente a la finalización de dicho contrato por lo  
4 que le solicita que mediante correspondencia oficial manifieste el interés por parte de  
5 MUHLBAUER ID SERVICES GMBH de efectuar dicha prórroga; d) La nota de la empresa  
6 MUHLBAUER ID SERVICES GMBH, SUCURSAL DE EL SALVADOR, de fecha veintiocho de abril de  
7 dos mil quince, con referencia MB-veinte millones ciento cincuenta mil doscientos  
8 cinco-dos, firmada por el Licenciado Héctor David Ríos Gutiérrez, según la auténtica  
9 del notario de la firma de éste, en la cual se da fé de la personería con que el mismo  
10 actúa en su calidad de Apoderado con Representación Legal de la sociedad "MUHLBAUER ID  
11 SERVICES GMBH SUCURSAL EL SALVADOR", por medio de la cual en su carácter de Apoderado y  
12 por ende Representante Legal de la misma, aceptarían con gusto la misma; y d)  
13 Certificación del punto de acta de reunión de directores de MUHLBAUER ID SERVICES GMBH  
14 MATRIE , celebrado en Roding, Alemania, el día veinte de mayo de dos mil quince  
15 mediante la cual consta, que en el primer asunto, de dicha reunión se autorizó para  
16 aceptar y firmar toda la documentación legal necesaria para la prórroga del contrato  
17 de concesión en El Salvador, y se decidió por parte de la sociedad autorizar a los  
18 representantes para aceptar y firmar todos los documentos necesarios, tales como cartas  
19 de aceptación, contratos, incluyendo el contrato de modificación, acuerdos y ejecutar  
20 los actos que puedan ser necesarios para la prórroga del contrato "CONCESIÓN DE LOS  
21 SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE  
22 IDENTIDAD, CLÁUSULA TERCERA. PRORROGA. Por medio de este instrumento las partes  
23 convienen en prorrogar el contrato de "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA  
24 DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", celebrado en la



ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado José Salvador Molina Orellana, por el plazo de **SESENTA MESES**, comprendidos desde el uno de julio del año dos mil dieciséis hasta el treinta de junio del año dos mil veintiuno. **CLÁUSULA CUARTA.** Como consecuencia de la presente prórroga del contrato la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, se consigna de la siguiente forma: **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZOS DE EJECUCIÓN.** La Concesionaria se obliga a realizar el proceso de transición del contrato prorrogado, así: Doce meses antes de la finalización del plazo de la prórroga del contrato conforme a los requerimientos del Concedente. El inicio de la prórroga del contrato por parte de la Concesionaria del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad será a partir del uno de julio del dos mil dieciséis. **CLÁUSULA QUINTA.** Como consecuencia de la presente prórroga del contrato la **CLÁUSULA NOVENA**, se consigna de la siguiente forma: **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será un precio estimado, y se calculará multiplicando el valor unitario ofertado, por cada Documento Único de Identidad que en el plazo de la prórroga del contrato se espera que sean registrados, emitidos y entregados. El valor unitario por DUI de acuerdo a la oferta económica presentada y al contrato que se prorroga es de **OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y tomándose como referencia la cantidad estimada de Documentos Únicos de Identidad expedidos durante la vigencia de la prórroga del contrato, calculada en **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS** unidades de Documentos Únicos de Identidad. Determinándose un monto total estimado de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS**, más el Impuesto a la



PAPEL PARA PROTOCOLO



CUARENTA Y OCHO

M. DE H.

Nº 16488365

DOS COLONES

1 Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que la estimación de  
2 Documentos Únicos de Identidad, a registrar, emitir y entregar, puede fluctuar hacia  
3 una cifra mayor o menor, por lo que el RNPN no asume ninguna obligación o  
4 responsabilidad de asegurar el monto del contrato, en relación a las estimaciones de  
5 Documentos Únicos de Identidad, a emitirse en el plazo de la prórroga del contrato. El  
6 Concedente pagará mensualmente a la Concesionaria el valor unitario ofertado  
7 correspondiente a la cantidad de Documentos Únicos de Identidad, debidamente  
8 registrados, emitidos y entregados a los ciudadanos, que presente en el mes, siempre y  
9 cuando la Concesionaria haya presentado al Concedente los reportes de producción  
10 diarios debidamente firmados por el Delegado del Registro Nacional de las Personas  
11 Naturales, y soportado con los expedientes de emisión del Documento Único de Identidad  
12 respectivos. La Concesionaria no podrá dar a otra persona interés o participación en la  
13 prórroga del contrato, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le  
14 corresponda de acuerdo con la prórroga del contrato. **CLAUSULA SEXTA.** Como consecuencia  
15 de la presente prórroga del contrato la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**, se consigna de la  
16 siguiente forma: **VIGENCIA, PLAZO Y PRORROGA DEL CONTRATO.** El presente instrumento de  
17 prórroga entrará en vigencia a partir del día primero de julio del año dos mil  
18 dieciséis. La presente prórroga del Contrato para la Concesión de los Servicios  
19 Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad  
20 tendrá una vigencia de **SESENTA MESES**, comprendidos desde el uno de julio del año dos  
21 mil dieciséis hasta el treinta de junio del año dos mil veintiuno. El Concedente  
22 fundamentado por razones de interés público será el único que podrá solicitar la  
23 prórroga del plazo del contrato, por un periodo menor o igual al establecido, pudiendo  
24 el Concesionario aceptar o no dicha prórroga. **CLAUSULA OCTAVA.** Como consecuencia de la

000199



1 presente prórroga del contrato la CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA, se consigna de la siguiente  
2 forma: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Se otorgara a favor del Concedente para  
3 asegurarle que el Concesionario cumplirá con todas las cláusulas y obligaciones  
4 establecidas en los antecedentes contractuales, y los documentos que forman parte de  
5 este instrumento y que se establecen en la CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, y que el  
6 servicio contratado será entregado y recibido a entera satisfacción: La Concesionaria  
7 deberá de presentar la Garantía de Cumplimiento de Prórroga del Contrato por un monto  
8 equivalente al DOCE POR CIENTO sobre el monto total estimado del contrato, de  
9 conformidad a lo establecido en la CLAUSULA CUARTA del presente instrumento, es decir,  
10 será por un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y  
11 NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR. La referida garantía deberá ser  
12 presentada a más tardar treinta días después de la firma de la prórroga del contrato,  
13 con una vigencia a partir del inicio de la prórroga del contrato hasta CIENTO VEINTE  
14 DÍAS posteriores a la finalización del plazo de la prórroga del contrato. La Garantía  
15 de Cumplimiento de Prórroga del Contrato se hará efectiva inmediatamente por el  
16 Concedente y dará por extinguido el presente contrato, en cualquiera de los casos  
17 siguientes: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la  
18 Concesionaria en el presente contrato; b) Por el reiterado deficiente servicio  
19 prestado, entendiéndose este cuando la Concesionaria no cumpliera con lo establecido en  
20 la Sección II Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación, ni con las  
21 obligaciones generadas del contrato con el Concedente; c) Por el incumplimiento de las  
22 condiciones generales de las Bases de Licitación; d) cuando la Concesionaria incumpla  
23 con los plazos de ejecución establecidos en la Sección II de las Bases de Licitación,  
24 salvo caso fortuito o fuerza mayor que a juicio del Concedente hayan sido comprobados



PAPEL PARA PROTOCOLO



CUARENTA Y NUEVE

M. DE H.

Nº 16488366

DOS COLONES

1 por la Concesionaria; e) Por procedimientos de mala calidad, los cuales en forma

2 persistente no sean superados por la Concesionaria. Entendiéndose como procedimientos

3 de mala calidad aquellos actos orientados al proceso de emisión del Documento Único de

4 Identidad y cuyos resultados no sean los establecidos en las Bases de Licitación y este

5 contrato; f) Por mala calidad en los Documentos Únicos de Identidad entregados, los

6 cuales en forma persistente no sean superados. Se entiende que un Documento Único de

7 Identidad es de mala calidad cuando los insumos y materiales que se utilicen para la

8 fabricación del Documento Único de Identidad no garanticen una durabilidad mínima de

9 diez años, conservando la información impresa en condiciones de uso normal, no cumplan

10 las medidas de seguridad mínimas establecidas y solicitadas en las Bases de Licitación,

11 si al tratar de alterarlo no se produce un daño total o parcial que haga evidente la

12 alteración de documento, si no resiste los efectos de la luz ultravioleta y al uso en

13 ambientes con presencia de químicos tales como: gasolina, aceites y solventes, cambios

14 de temperatura, de acuerdo a la definición de uso normal especificado en la Oferta de

15 la Concesionaria. Defecto de impresión en cualquiera de sus partes como: sombras,

16 burbujas, manchas, impresiones incompletas, fotografía con color diferente a la que

17 naturalmente tiene la persona, laminado que cause que el documento se deteriore antes

18 del tiempo de la vida útil requerida. Todas las causales relacionadas con este literal

19 serán decididas unilateralmente por el Concedente y para efectos probatorios bastará

20 con el Acta que sea levantada por el auditor nombrado por el Concedente para tal fin.

21 **B) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** a) La otorgará la Concesionaria a favor del Concedente para

22 responder por las fallas y/o desperfectos en los sistemas, equipo informático,

23 mobiliario, información recopilada en el proceso de Registro, Emisión y Entrega del

24 Documento Único de Identidad, las cuales le sean imputables durante el año posterior a

000200



1 la finalización de la prórroga del contrato. Esta será por el valor equivalente al DIEZ  
 2 POR CIENTO del monto final de la presente prórroga de contrato; b) Esta garantía deberá  
 3 ser presentada contra la cancelación del último pago de la prórroga del contrato y la  
 4 firma del acta de recepción; tendrá una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la  
 5 cancelación definitiva de la prórroga del contrato. Una vez presentada la Garantía de  
 6 Buena Obra en original a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del  
 7 Concedente, se devolverá la Garantía de Cumplimiento de Prórroga del Contrato, siempre  
 8 y cuando no existieren causales y condiciones de incumplimiento de contrato a juicio  
 9 del Concedente. La no presentación de esta garantía dentro de plazo estipulado faculta  
 10 al Concedente para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Prórroga de Contrato.

11 **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento queda  
 12 perfeccionado con la firma de las partes y para su legalización con la presentación de  
 13 la garantía de cumplimiento del contrato aprobada por la Unidad de Adquisiciones y  
 14 Contrataciones Institucionales del RNPN. **CLAUSULA DECIMA.** Las demás cláusulas del  
 15 Contrato de "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y  
 16 ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", continúan vigentes, y a ello deberá dársele  
 17 cabal cumplimiento en los términos establecidos en el contrato y por este instrumento,  
 18 surtiendo plenos efectos entre las partes. **PERSONERÍAS.** yo, el Notario, DOY FE: i) Que  
 19 le expliqué a ambos comparecientes los efectos legales de esta escritura; ii) Que me  
 20 cercioré de su identidad personal por medio de sus Documentos Únicos de Identidad antes  
 21 relacionados; y, iii) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los  
 22 comparecientes por haber tenido a la vista la siguiente documentación, así: A) Por el  
 23 Registro Nacional de las Personas Naturales: a) Decreto Legislativo de Creación del  
 24 Registro Nacional de las Personas Naturales Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO de



M. DE H.

Nº 16488367

DOS COLONES

1 fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco; publicado en el Diario

2 Oficial Número DOSCIENTOS VEINTISIETE, Tomo TRESCIENTOS VEINTINUEVE el día siete de

3 diciembre de mil novecientos noventa y cinco; b) Ley Orgánica del Registro Nacional de

4 las Personas Naturales, emitida mediante Decreto Legislativo Número QUINIENTOS

5 CINCUENTA Y DOS de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco,

6 publicado en el Diario Oficial Número VEINTIUNO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA, el día

7 treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, el cual en su Artículo cinco

8 establece que la Dirección y Administración General del Registro Nacional de las

9 Personas Naturales corresponderá a una Junta Directiva de la cual el Registrador

10 Nacional será su Presidente, quien será nombrado por el Presidente de la República;

11 Artículo Doce Literal g) que son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva,

12 representar, administrar, judicial y extrajudicialmente al Registro Nacional; c) El

13 Decreto Legislativo Numero Treinta y cuatro de fecha veintitrés de mayo de dos mil ,

14 Publicado en el Diario Oficial Número ciento Siete, Tomo Trescientos Cuarenta y siete;

15 que contiene que contiene el Reglamento a Ley Orgánica del Registro Nacional de las

16 Personas Naturales; d) Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CUARENTA Y

17 SEIS, dado por el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Ceren, dado en Casa

18 Presidencial, el día ocho de mayo de dos mil quince, en el cual consta el nombramiento

19 de la Licenciada MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES como Registradora Nacional de las

20 Personas Naturales, a partir del día uno de junio del año dos mil quince, para un

21 período legal de funciones de cinco años, <sup>que será/</sup> publicado en el Diario Oficial Número

22 Noventa, Tomo Cuatrocientos siete, del día veinte de mayo de dos mil quince; e)

23 Certificación del Punto de Acta de Junta Directiva Número OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS,

24 extendida por el Secretario de la Junta Directiva, Licenciado Jaime Ernesto Ceron



1 Siliezar, con fecha catorce de mayo de dos mil quince, de la que consta que: en sesión  
2 ordinaria de Junta Directiva del RNPN, celebrada el día catorce de mayo de dos mil  
3 quince, por unanimidad se acordó: i) Prorrogar por el plazo de sesenta meses contados a  
4 partir del día uno de julio del año dos mil dieciséis al treinta de junio de dos mil  
5 veintiuno, el Contrato de "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE  
6 REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", celebrado en la ciudad  
7 de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de abril del año dos mil  
8 once, ante los oficios notariales del Licenciado José Salvador Molina Orellana;  
9 suscrito por el Licenciado Fernando Arturo Batlle Portillo, en su calidad de Presidente  
10 y Registrador Nacional y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas  
11 Naturales, y el señor Josef Muhlbauer, en su carácter de Representante Legal de  
12 Muhlbauer ID Services GMBH; para el suministro del servicio público de Registro,  
13 Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad en toda la República de El Salvador;  
14 ii) Proceder a formalizar el instrumento legal que contenga la prórroga del presente  
15 contrato y consecuentemente la modificación del plazo al mismo, y autorizar para  
16 suscribir los documentos necesarios para el fiel cumplimiento del anterior acuerdo a  
17 la Señora Presidenta Registradora Nacional; iii) Requerir el otorgamiento de la  
18 Garantía de Cumplimiento de la Prórroga del Contrato, de acuerdo al estimado de  
19 producción para el periodo del día uno de julio del año dos mil dieciséis al treinta de  
20 junio de dos mil veintiuno. Y B) Por parte de la Sociedad MUHLBAUER ID SERVICES GMBH:  
21 a) Copia Certificada de inscripción de Establecimiento de Sucursal Extranjera en El  
22 Salvador de la sociedad Alemana MUHLBAUER ID SERVICES GMBH, la cual se denominara  
23 MUHLBAUER ID SERVICES GMBH SUCURSAL EL SALVADOR, inscrita al Número CIEN del Libro DOS  
24 MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Comercio, del Registro de Sociedades,



PAPEL PARA PROTOCOLO



CINCUENTA Y UNO

M. DE H.

Nº 16488368

DOS COLONES

1 el día nueve de junio de dos mil once; b) Copia certificada de poder extendido por el  
2 señor HUBERT FORSTER y el señor KARL BRANDL, actuando en su calidad de Gerentes  
3 Directores de MUHLBAUER ID SERVICES GMBH, una sociedad de responsabilidad limitada,  
4 existente bajo las leyes de la Republica de Alemania, domiciliada en Roding, República  
5 Federal de Alemania, suscrito el día veintisiete de abril del año dos mil quince, poder  
6 que ha sido debidamente notariado por Bruno Mayer, notario en Roding, y apostillada  
7 según el Convenio de La Haya del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por  
8 el Presidente del Tribunal de Distrito de Regensburg el día cinco de mayo de dos mil  
9 quince, junto con sus correspondientes diligencias de traducción, otorgadas en la  
10 ciudad de San Salvador, del día trece de mayo del año dos mil quince, ante los oficios  
11 notariales de José Roberto Díaz Flores, asimismo dicho poder se encuentra inscrito en  
12 el Registro de Comercio al Número TRECE del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO del  
13 Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día quince de mayo de dos mil quince, en  
14 las cuales consta que el compareciente y otro ejercen el cargo de Apoderados con  
15 Representación amplio y suficiente de MUHLBAUER ID SERVICES GMBH y que por tanto tiene  
16 amplias facultades de constituir compromisos y ejecutar los actos necesarios para  
17 otorgar el presente acto, poder que no agregare al legajo de anexos de mi protocolo por  
18 no agotarse con este acto las facultades que en el mismo se otorgan. c) Certificación  
19 del Punto de Acta de reunión de Directores de MUHLBAUER ID SERVICES GMBH MATRIZ,  
20 celebrado en Roding, Alemania, el día veinte de mayo de dos mil quince mediante la cual  
21 consta, que en el primer asunto, de dicha reunión se autorizó para aceptar y firmar  
22 toda la documentación legal necesaria para la prórroga del contrato de concesión en El  
23 Salvador, y se decidió por parte de la sociedad autorizar a los representantes para  
24 aceptar y firmar todos los documentos necesarios, tales como cartas de aceptación,

000202





1 contratos, incluyendo el contratos de modificación, acuerdos y ejecutar los actos que  
2 puedan ser necesarios para la prórroga del contrato "DR- CAPTA-CERO DOS/DOS MIL DIEZ  
3 CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL  
4 DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD, celebrado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis  
5 horas del día veintinueve de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales  
6 del Licenciado José Salvador Molina Orellana, y suscrito por el Licenciado Fernando  
7 Arturo Batlle Portillo, entonces en su calidad de Presidente y Registrador Nacional, en  
8 consecuencia Representante Legal del Registro Nacional de las Personas Naturales, y el  
9 señor Josef Muhlbauer, en su carácter de Representante Legal de Muhlbauer ID Services  
10 GM debidamente apostillado y traducido, de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince y  
11 ante los oficios notariales de José Roberto Díaz Flores. HAGO CONSTAR: a) Que en el  
12 contrato "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y  
13 ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", se relaciona, se establece, y se da fé  
14 ampliamente la existencia legal de la sociedad MUEHLBAUER ID SERVICES GMBH, sociedad  
15 mercantil de responsabilidad limitada, del domicilio de la ciudad de Roding, República  
16 Federal de Alemania; Y b) Que en este estado, los comparecientes en el carácter en que  
17 actúan, me solicitan expedirles un testimonio original de este instrumento para cada  
18 una de las partes; lo cual es acorde a lo regulado por el Artículo Cuarenta y tres de  
19 la Ley de Notariado, y así se hará. Y leído que le hube íntegramente lo escrito a los  
20 comparecientes en el carácter en que actúan, en un solo acto ininterrumpido,  
21 manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Testado: que  
22 puede abreviarse el REGISTRO y/o RNPN-No Valen.- Entrelineas: /que será/-Valen.



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CINCUENTA Y DOS

M. DE H.

Nº 16488369

1	
2	
3	
4	<i>Waldo</i>
5	<i>Hugo Avalos</i>
6	
7	
8	<i>Josep</i>
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	





*[Faint, illegible text and scribbles on lined paper]*

SO ANTE MÍ, del Folio CUARENTA Y CUATRO VUELTO, al Folio CINCUENTA Y DOS FRENTE, de mí Libro VIGÉSIMO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que vence el día diez de Noviembre de dos mil quince. Y para ser entregado a la SOCIEDAD MUHLBAUER ID SERVICES GMBH SUCURSAL EL SALVADOR, extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio de PRORROGA DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de Junio de dos mil quince.

  


SO ANTE MI PRESENTE CLARAMENTE Y CON ENTERA CONCIENCIA  
 Y POR LIBRE VOLUNTAD, DE MI LIBRE Y LEGÍTIMO INTERÉS, QUE  
 EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EN LA FECHA DE 10 DE JUNIO DE 2010,  
 ME UNÍ CON EL SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ, EN LA CIUDAD DE SAN  
 SALVADOR, EN LA FECHA DE 10 DE JUNIO DE 2010, PARA CONTRATAR  
 LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y  
 ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD, EN LA CIUDAD DE SAN  
 SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LOS EFECTOS DEL MES DE JUNIO DE 2010.



*[Handwritten signature]*